

Señor

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS
CASUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SEGÚN ACUERDO N° 11127.

E. S. D.

Referencia:

Proceso: PROCESO EJECUTIVO .
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: HERNAN COLLAZOS GARCIA
Radicado: 11001400306420170142600

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ELVIS MIGUEL GARCIA OVALLE, abogado en ejercicio, vecino de Bogotá. D.C.,
Identificado con cedula de ciudadanía N° 1026283569 y obrando en este proceso
en calidad de CURADOR AD-LITEM de la señora: SONIA ARRIOLA GOMEZ en
condición de demandada en el proceso de la referencia; me permito dar contestación
a la demanda en la correspondiente oportunidad procesal, en los siguientes
términos.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. en mi calidad de curador ad-litem del señor HERNAN
COLLAZOS GARCIA; me limito a lo que resulte debidamente probado en el
proceso en relación directa con las cuotas presuntamente en mora y la
fecha de su exigibilidad.

SEGUNDO. En concordancia con la pretensión anterior me atengo a lo
probado, frente a la causación de los intereses corrientes y su monto según
certificado de la superintendencia financiera.

TERCERO. Que se pruebe el monto real de la obligación aplicando los pagos efectuados por la demanda en virtud de la obligación contraída, y el plan de amortización elaborado pro al entidad al momento de desembolso del crédito para corroborar la aplicación por diferentes conceptos dados a los pagos que hubiere realizado la demandada.

CUARTO. Frente al monto de intereses moratorios me opongo a que sea aplicado monto mayor al certificado por la superintendencia financiera para la fecha de exigibilidad de cada cuota en mora, Maxime cuando el interés certificado por dicha entidad no es fijo sino fluctuante en periodos de tiempo delimitados.

QUINTO. señor juez esta condena en costa esta a su sano criterio de acuerdo al desarrollo del proceso.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Ante este hecho, me atengo a lo que resulte probado frente a la suscripción por parte del demandado del pagare 14979635, pues no existe certeza que el demandado haya suscrito el documento al no aportarse cotejo o reconocimiento del mismo.

AL HECHO SEGUNDO. Frente a este hecho me atengo a lo que resultare probado toda vez que en mi condición de curador ad-liten no puedo garantizar la veracidad de las manifestaciones hechas con relación al señor HERNAN COLLAZOS GARCIA.

AL HECHO TERCERO. Ante este hecho, me atengo a lo que resulte probado frente a la suscripción por parte del demandado del pagare 14979635, pues si bien es cierto que este contiene la cláusula aceleratoria en correlación a lo manifestado anteriormente no existe certeza que la demanda haya suscrito el documento.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley siempre y cuando estos no contravengan ni desconozcan los derechos de mi representado el señor HERNAN COLLAZOS GARCIA.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que devana alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

Pruebas

Por lo anterior solito al señor juez se tengan como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de al referencia.

Solicitud de oficiar.

Solicito señor juez se oficie a la registraduría del estado civil para que cotejen los datos de firma y huella plasmados ene le titulo en que se funda este proceso, con lo que reposan ene el archivo registral de la demanda la señora SONIA ARRIOLA GÓMEZ.

NOTIFICACIONES

- El suscrito. Recibiremos notificaciones en la Calle 69 D # 73 F 24 SUR, de la ciudad de Bogotá.
- Teléfono: 057-6451166- celular: 3167591673
- Email: elvis0320@hotmail.com

- EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

Agradezco la atención prestada.



ELVIS MIGUEL GARCIA OVALLE

C.C.No. 1026283569 de Bogotá

T.P.N. 295.746 C.S.J.